



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE 2015

La funcionaria que suscribe, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2015 emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, relativo a Obligaciones Trimestrales de suministro de información de entidades locales trimestres 2 y 3 ejercicio 2014, en su versión 01 de fecha 30/06/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

SEGUNDO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Para ello, la Intervención local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El órgano interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TERCERO. Se adjuntan al presente informe como anexos los siguientes formularios enviados al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales relativos a la ejecución trimestral correspondiente al segundo trimestre de las entidades locales:

1. Entidad Local: Ayuntamiento de Herrera.

- Clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de tesorería (en dicho formulario no se ha calculado el exceso de financiación afectada, cálculo que se hará con la liquidación del presupuesto, por lo que el resultado obtenido en el remanente de tesorería paga gastos generales ajustado no coincide con la realidad)
- Calendario y presupuesto de tesorería
- Dotación de plantilla y retribuciones
- Deuda viva y previsión de vencimiento de deuda
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

- Flujos internos: Obligaciones reconocidas por la entidad local a favor de unidades del sector público
- Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

2. Entidad local: Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L. (Los datos enviados respecto a esta sociedad, son los proporcionados por la misma a través de su presidente.)

- Balance
- Actualización de Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Situación de ejecución de efectivos
- Calendario y presupuesto de tesorería
- Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación
- Información para la aplicación de la Regla de gasto

3. Entidad local: Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L. (Los datos enviados respecto a esta sociedad, son los proporcionados por la misma a través de su presidente.)

- Balance
- Actualización de Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Situación de ejecución de efectivos
- Calendario y presupuesto de tesorería
- Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación
- Información para la aplicación de la Regla de gasto

CUARTO.- El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296

info@aytoherrera.com

estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Tras la clasificación de las dos sociedades municipales de capital cien por cien municipal (Sociedad Herrereña de la Vivienda S.L. y Centro Especial de Empleo de Herrera S.L.) como administraciones públicas en marzo del presente año, se debe realizar el informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria sobre el Grupo Administración Pública.

En estos términos se muestran los formularios habilitados en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales relativos a Obligaciones Trimestrales de suministro de información de entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

1. Entidad Local: Ayuntamiento de Herrera

AJUSTES SEC 95:

Primer ajuste: registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Este ajuste se ha realizado con los datos de la liquidación de 2014 pudiendo variar a lo largo del ejercicio

| | |
|--|------------|
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 | -88.951,30 |
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 | -6.653,03 |
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 | -68.852,80 |

Segundo ajuste: Intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014. Sin embargo en aplicación del criterio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2015 .

Tercer ajuste: Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: 0,00 euros.

Otros ajustes: No procede realizar el resto de ajustes.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

Aplicación ajustes propuestos:

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|--|--------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 2.574.297,17 |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente | 2.165.723,71 |
| TOTAL (a – b) | 408.573,46 |
| AJUSTES | -164.457,13 |
| TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES | 244.116,33 |

2. Entidad local: Sociedad Herrereña de la Vivienda S.L:

Ingresos no financieros: 9.589,03

Gastos no financieros: 42.896,44

Ajustes: 0,00

TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: - 33.307,41

Entidad local: Centro Especial de Empleo de Herrera S.L.:

Ingresos no financieros: 314.100

Gastos no financieros: 314.100

Ajustes: 0,00

TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 0,00

3. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL: 210.808,92

Como puede observarse, el presupuesto cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

QUINTO. Respecto a la regla de gasto, de conformidad con el apartado 2º del artículo 12 la Ley Orgánica 2/2012, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

Se entenderán por gasto computable a efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuantías Nacionales y Regionales, excluidos de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculados a los sistemas de financiación.

La dicción literal del artículo realizada desde la respectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad.

1. Entidad Local : Ayuntamiento de Herrera.

1- Límite regla del gasto 2014.

| Límite Regla del gasto | IMPORTES |
|---|---------------------|
| 1. Empleos no financieros (OR Caps. 1 a 7 ejercicio 2014) | 6.847.206,87 |
| 2. Intereses de la deuda 2014 | 144.972,36 |
| 3. Gasto no financiero financiado con fondos finalistas procedentes de AA.PP. en 2013 | 1.520.593,68 |
| 4. Gastos realizados pendientes de aplicación definitiva | 37.581,80 |
| 5. Enajenación de inversiones reales | 90.322,36 |
| 6. Otros ajustes | 121.537,80 |
| 7. Pago por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local | 231.139,27 |
| 8. Total Gasto computable Presupuesto 2014 (1-2-3+4-5-6-7) | 4.776.223,20 |

2. Gasto Computable máximo para el ejercicio 2014.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

Respecto al gasto computable del ejercicio 2014, la suma de los capítulo 1-7 habrá que minorarla en la cuantía correspondiente a las previsiones de gasto de intereses por la deuda. Siendo el gasto computable sin ajustes de 6.847.206,87 euros.

3. Ajustes sobre el gasto computable 2014

Los ajustes propuestos sobre el gasto computable serían los siguientes:

a) Fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: -1.520.593,68 euros

Estado: 406.127,31

Comunidad Autónoma: 368.663,65

Diputaciones: 745.802,72

b) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: -90.322,36 euros

c) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: - 37.581,80 euros

d) Otros ajustes:

- Ajuste negativo motivado por la incorporación de remanentes: - 121.537,80 euros.

e) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación local: - 231.139,27 (Transferencia al Centro Especial de Empleo de Herrera S.L.)

4. Gasto computable ejercicio 2014

De la aplicación de los ajustes anteriores resulta que el gasto computable del proyecto de presupuesto presentado es de 4.776.223,20 euros.

4. Límite de la regla de gasto.

- Como ha quedado expuesto, la regla de gasto para 2015 ha sido fijada por el Consejo de Ministros en el 1,5%, la cual aplicada al Gasto Computable de 2014 calculado en la forma indicada, arroja la cifra de 4.750.185,76 euros que es la cuantía



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

del Gasto Computable incrementado del Ayuntamiento a efectos de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2015.

- De acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Con la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014 se han producido disminuciones de recaudación; en concreto:

(+) Incrementos de recaudación 2014 (tasa por el servicio de agua potable e IBI): 728.939,82 euros.

(-) Disminuciones de recaudación 2014 (tasa por recogida de basura y televisión y escuela equitación): 141.749,02 euros.

Por todo lo anterior, el límite de la regla de gasto ascendería a 4.750.185,76 euros.

La diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del presupuesto de la entidad local asciende a 26.037,44 euros, por lo que si sólo se considerase la entidad local Ayuntamiento de Herrera se incumpliría la regla del gasto.

2. Regla de gasto de la Corporación local:

| Entidad | (1.) Gasto computable Liq. 2014 | (1)*(1+TRCPIB) 1,5 % | Aumentos/disminuciones (art. 12.4) por cambios normativos PPTO 2014 | LÍMITE REGLA DEL GASTO | GASTO COMPUTABLE PPTO 2014 |
|-------------------------|---------------------------------|----------------------|---|------------------------|----------------------------|
| Ayuntamiento de Herrera | 4.101.472,87 | 4.162.994,96 | 587.190,80 | 4.750.185,76 | 4.776.223,20 |
| TOTAL | | | | 4.750.185,76 | 4.776.223,20 |

La diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable 2014: 26.037,44 euros. Por lo que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la corporación sin consolidar no cumple con el objetivo de la regla de gasto.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Avda. Constitución, 1
41567 Herrera - Sevilla
Teléfono: 954 013 012
Fax 954 013 296
info@aytoherrera.com

Lo que se informa para dar cumplimiento a la obligación contenida en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2015 y el cumplimiento de la Regla de Gasto.

Se debe tener en cuenta que los datos sobre los que se han hecho los cálculos y los ajustes de las magnitudes se han realizado conforme a los datos proporcionados por la contabilidad local a fecha 31 de diciembre de 2015, debiendo esperar a la liquidación del ejercicio 2015 para poder realizar un estudio basado no en previsiones, sino en datos reales sobre la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto del presupuesto 2015.

En Herrera, a 30 de Junio de 2015.

La Interventora Accidental



Fdo: M^a Victoria Álvarez Suárez